

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-267
DTE: LUZ MARINA GAMBA CAMELO
DDO: NUEVA LECHONERÍA DIÑA ANA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 25 de julio de 2022. Pasa al despacho con solicitud de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante memorial allegado el día 5 de mayo de 2022, la apoderada de la demandante allegó la evidencia del envío del Oficio No. 067 del 22 de marzo de 2022, con el cual se informaba a la entidad financiera BANCO POPULAR de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN decretada por este despacho, para su aplicación en el evento de que la demandada tuviera cuentas en la misma.

Ahora bien, conforme memorial allegado el 18 de julio de 2022 y una vez verificado tanto el expediente como el correo del despacho, se pudo evidenciar que, a la fecha no se ha recibido repuesta por parte de la entidad financiera.

Así las cosas, se requerirá a la entidad financiera BANCO POPULAR para que informe a este despacho si dio o no cumplimiento a la medida ordenada, y en el evento de una respuesta afirmativa, que se sirva allegar al proceso los soportes que demuestren el cumplimiento de la orden impartida, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad financiera BANCO POPULAR, para que informe si ha dado cumplimiento a la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN decretada por este despacho mediante auto del 31 de mayo de 2021 y, en caso de ser así, allegue al proceso los soportes que así lo demuestren. Adviértase que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia, la que ordenó la medida y la evidencia de radicación del oficio por parte de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-267
DTE: LUZ MARINA GAMBA CAMELO
DDO: NUEVA LECHONERÍA DIÑA ANA S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.063 de Fecha 28 de julio de 2022



Secretaría